CONTRATO N° 13/2018

Entre la Municipalidad de Villeta, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ**, con **Cédula de Identidad N° 657.960**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CLASSIC MOBLES S.A.** con **RUC N° 80074310-5**, domiciliada en la calle Yacare Valija Nº 350 c/ Edulfo Duarte, Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor **GUSTAVO TORRES BUFFA,** con **Cédula de Identidad N° 590.464**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la COMPRA DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE VILLETA, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del contrato es la COMPRA DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE VILLETA.

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 348.920.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 14/2018 convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villeta*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución I.M.V. N° 540/2018.

CLASSIC MOBLES S.A.
Gustavo Torres Buffa
CI 590464
Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA
INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	56121502-9999	Silla para alumno NIVEL INICIAL	Unidad	UNIDAD	179	Classic Mobles	77.000	13.783.000
2	56121505-9999	Mesa para alumno NIVEL INICIAL	Unidad	UNIDAD	81	Classic Mobles	84.000	6.804.000
3	56121502-9999	Silla individual para alumno PRIMER CICLO	Unidad	UNIDAD	75	Classic Mobles	80.000	6.000.000
4	56121505-9999	Mesa pupitre individual para alumno PRIMER CICLO	Unidad	UNIDAD	75	Classic Mobles	110.000	8.250.000
5	56121502-9999	Silla individual para alumno	Unidad	UNIDAD	300	Classic Mobles	100.000	30.000.000
6	56121505-9999	Mesa pupitre individual para alumno	Unidad	UNIDAD	210	Classic Mobles	120.000	25.200.000
7	56101703-002	Escritorio para profesor	Unidad	UNIDAD	1	Classic Mobles	650.000	650.000
8	56121502-9999	Silla Standard	Unidad	UNIDAD	106	Classic Mobles	120.000	12.720.000
9	56121509-001	Mesa para computadora	Unidad	UNIDAD	25	Classic Mobles	280.000	7.000.000
10	56101543-001	Mesa de madera con caballete metálico	Unidad	UNIDAD	8	Classic Mobles	750.000	6.000.000
11	56121704-001	Armario bajo enchapado con dos puertas	Unidad	UNIDAD	3	Classic Mobles	900.000	2.700.000
12	56121704-002	Estante con cubetas de plástico	Unidad	UNIDAD	1	Classic Mobles	1.400.000	1.400.000
13	56101503-9999	Percheros colgador de mochilas	Unidad	UNIDAD	4	Classic Mobles	250.000	1.000.000
14	44111905-003	Pizarra acrilica colgante	Unidad	UNIDAD	1	Classic Mobles	500.000	500.000
							Precio Total	**122.007.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes: *CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SIETE MIL (IVA INCLUIDO).-*

EL PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

LA CONTRATANTE se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

LAS CONDICIONES DE PAGO: El pago se realizará en Guaraníes y a Plazos. El pago por los bienes adjudicados será efectuado en guaraníes, del 100% del monto total solicitado en la ORDEN DE COMPRAS, dentro de los 30 días de la solicitud de pago, siempre y cuando se haya entregado los bienes a satisfacción de las Instituciones Beneficiadas y por parte de la

CLASSIC MOBLES S.A.
Gustavo Torres Bu...
CI 590464
Representante Legal

Convocante. La nota de solicitud de pago debe estar dirigida al Intendente Municipal Sr. Teodosio Gómez Ibáñez, debe acompañar además de la factura los siguientes documentos:

- Copia de la Última Declaración de IVA.
- Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente.
- Acta de Recepción Final de los Bienes firmado por los directores de cada Institución y la Convocante.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad de entregar la totalidad de los muebles licitados en un *plazo de 25 días*, desde la entrega de la Orden de Compras por parte de la Convocante. La orden de compras se podrá emitir *dentro de los 5 días* de haber firmado el contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente forma:

N° de orden	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	SILLA PARA ALUMNO PREESCOLAR (NVIEL INICIAL)	MESA PUPITRE INDIVIDUAL PARA ALUMNO PRESCOLAR (NIVEL INICIAL)	SILLA PARA ALUMNO PRIMER CICLO	MESA PUPITRE INDIVIDUAL PARA ALUMNO PRIMER CICLO	SILLA PARA ALUMNO	MESA PUPITRE INDIVIDUAL PARA ALUMNO	ESCRITORIO PARA PROFESOR	SILLA ESTÁNDAR	MESA PARA COMPUTADORA	MESA DE MADERA CON CABALLETE METÁLICO	ARMARIO BAJO ENCHAPADO CON 2 PUERTAS	ESTANTE CON CUBETA DE PLASTICO	PERCHERO COLGADOR DE MOCHILA	PIZARRA ACRILICA
1	Escuela Básica Nº 5.924 "VIRGEN PEREGRINA", de la Compañía Naranjaisy - Villeta.	**25**	**25**	0	0	**20**	**20**	**1**	**41**	0	**4**	**2**	**1**	**4**	**1**
2	Escuela Básica Nº 2.064 ESTEBAN MEDINA - Villeta	**88**	0	0	0	**60**	**60**	0	0	0	0	0	0	0	0
3	COLEGIO ESTEBAN MEDINA - Villeta	0	0	0	0	**40**	**40**	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Escuela Básica Nº 427 AVAY - de la Compañia Naranjaisy.	**10**	0	0	0	**35**	**35**	0	0	0	0	0	0	0	0

CLASSIC MOBLES S.A.
Gustavo Torres Baija
CI 590464
Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.
INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

5	Escuela Básica Nº 472 ALEJO ROBADIN de la Compañía Tacuryty - Villeta	0	0	0	0	**40**	**40**	0	**40**	0	**4**	**1**	0	0	0
6	COLEGIO NACIONAL JUAN ALEJO ROBADIN de la Compañía Tacuryty - Villeta	0	0	0	0	0	0	0	10	10	0	0	0	0	0
7	Escuela Básica Nº 708 CARLOS ANTONIO LÓPEZ - Villeta	26	26	75	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	COLEGIO CARLOS ANTONIO LÓPEZ - Villeta	0	0	0	0	15	15	0	4	4	0	0	0	0	0
9	Escuela Básica Nº 163 PROF. ADOLFO MARIA MONGES - Villeta	30	30	0	0	90	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	COLEGIO NACIONLA PROF. ADOLFO MARIA MONGES - Villeta	0	0	0	0	0	0	0	11	11	0	0	0	0	0
	TOTAL	**179**	**81**	**75**	**75**	**300**	**210**	**1**	**106**	**25**	**8**	**3**	**1**	**4**	**1**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección de Administración y Finanzas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CLASSIC MOBLES S.A.
Gustavo Torres Buffa
CI 590464
Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA
INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de J. A. Saldivar, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR OLMEDO
SECRETARIA GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

SR. TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBÁÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

CLASSIC MOBLES S.A.

GUSTAVO TORRES BUFFA
CLASSIC MOBLES S.A.
PROVEEDOR